

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 194-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha veintitrés de Diciembre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTO:

El Oficio N° 897-2016-GR CUSCO/GR, de fecha 14 de Diciembre del año en curso, emitido por el Gobernador del Gobierno Regional de Cusco – Ing. Edwin Licon Licon, que contiene el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, que propone:

"AUTORIZAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, LA EJECUCIÓN DEL ACTO DE DISPOSICIÓN EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI, DE LA PROVINCIA DE PARURO Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE SR. FRANCISCO PUMAHUALCCA INQUEL, DE UNA UNIDAD VEHICULAR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO (...);"



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305, señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";



Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece que: "(...) Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece como atribución del Consejo Regional: "(...) i. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional. (...);"

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";

Que, mediante Informe N° 105-2016-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFPI, de fecha 22 de Noviembre del año 2015, emitido por el Responsable del Área Funcional de Patrimonio Inmobiliario y el Informe N° 075-2016-GR CUSCO/ORAD-OGP-AFVL, de fecha 27 de Octubre del año 2016, emitido por el Responsable del Área Funcional de Vehículos Livianos, ambos de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco, se informa sobre la disponibilidad de la unidad vehicular y se recomienda la transferencia en la modalidad de donación, del vehículo Camioneta Pick Up, Toyota Hi Lux 4 x 4 C/D DIE, con N° de Serie Patrimonial JTFDE626000066515, N° de Motor 3L5147978, Año 2001, color blanco, Placa de Rodaje EGK-033, Código Patrimonial 678250000002, dado de baja mediante Resolución Directoral N° 141-2014-DREM-GR CUSCO, de fecha nueve de Setiembre del año 2014, rectificando el error material mediante Resolución Directoral N° 121-2016-DREM-GR CUSCO, de fecha 21 de Octubre del año 2016, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, en virtud del cual el mencionado vehículo ya fue materia de extracción física y contable del Inventario Físico y de los Estados Financieros del Gobierno Regional de Cusco, a favor de la Municipalidad Distrital de Ccapi, Provincia de Paruro y Departamento del Cusco;



Que, mediante Oficio N° 148-2016-MDC, de fecha 25 de Agosto del año 2016, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccapi de la Provincia de Paruro y Departamento del Cusco - Sr. Francisco Pumahualcca Inquel, acreditado con credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Cusco de fecha 17 de Noviembre del año 2014 y su D.N.I. N° 23914952, solicita la donación de una Unidad Vehicular (Camioneta), manifestando que dicho Municipio tiene entre otras funciones el servicio de Seguridad Ciudadana, que brinda protección y seguridad a la población, asimismo viene ejecutando obras en comunidades alejadas, y no cuenta con los recursos económicos necesarios, por lo que fue declarada de extrema pobreza;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.5.1.1. de la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, la donación se define como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de la entidad a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 122° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (05) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante Donación, entre otras, concordante con el numeral 6.5.1.2 y siguientes de la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, que

regula los requisitos y el procedimiento de donación de bienes muebles dados de baja, estableciéndose en el presente caso, que el expediente se encuentra conforme con la documentación requerida para aprobar la donación;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, de preponderante aplicación respecto de la Ley N° 29151 y su Reglamento, con relación a los actos de disposición (Donación) de bienes muebles dados de baja y de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, establece que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, que en el Artículo 15°, establece como atribución del Consejo Regional: "(...) i. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional. (...)", debiendo entenderse como "TRANSFERENCIA", todos los actos de disposición regulados por el Artículo 122° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151;



Que, en consecuencia estando a la opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco y conforme al expediente de con los requisitos documentarios requeridos, resulta procedente la emisión del Acuerdo de Consejo Regional que autorice la transferencia en la modalidad de donación del vehículo antes indicado, a favor de la Municipalidad Distrital de Ccapi, representado por su Alcalde Francisco Pumahualcca Inquel;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, la ejecución del acto de disposición en la modalidad de donación a favor de la Municipalidad Distrital de Ccapi, de la Provincia de Paruro y Departamento del Cusco, representado por su Alcalde Sr. Francisco Pumahualcca Inquel, de una unidad vehicular de propiedad del Gobierno Regional de Cusco, consistente en una Camioneta Pick Up, Toyota Hi Lux 4 x 4 C/D DIE, con N° de Serie Patrimonial JTFDE626000066515, N° de Motor 3L5147978, Año 2001, color blanco, Placa de Rodaje EGK-033, Código Patrimonial 678250000002, con una tasación de su valor comercial de S/.12,261.72, dado de baja mediante Resolución Directoral N° 141-2014-DREM-GR CUSCO, de fecha 09 de Setiembre del año 2014, rectificado mediante Resolución Directoral N° 121-2016-DREM-GR CUSCO, de fecha 21 de Octubre del año 2016, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las instancias administrativas del Gobierno Regional de Cusco, implementen las acciones administrativas complementarias para garantizar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.



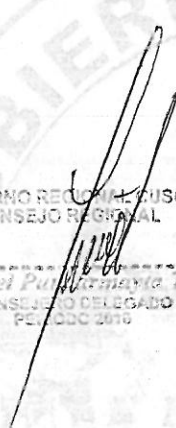
ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales e instancias técnico administrativas de la Sede del Gobierno Regional de Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional de la lectura y aprobación del acta para su implementación inmediata.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abel Pacharmayta Tacuri
CONSEJO DELEGADO
PERÚ 2016

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Reyna Lpaza Mariaca
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL
PERÍODO 2016